



RESOLUCIÓN No. A 008

MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

**Que**, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”*; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la Ley;



**Que**, el artículo 89 del COOTAD establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral”;*

**Que**, según lo previsto en el artículo 90 (i) del COOTAD, es atribución del alcalde o alcaldesa metropolitano: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado”;*

**Que**, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”.* La misma norma, en el inciso segundo, establece que: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;*

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“El Alcalde Metropolitano de Quito, es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia”;*

**Que**, las Secretarías son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, “De la Organización Administrativa”, se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, “De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional”), así como, el sistema personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, “Del Régimen de Personal”);

**Que**, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, forma parte del conjunto de gobiernos locales adscrito al programa mundial 100 Ciudades Resilientes, con el que se busca fortalecer las

*Handwritten signature and initials*



**A** 008

capacidades dirigidas, generar e instrumentalizar las líneas de acción de los programas y proyectos en términos de Resiliencia;

**Que**, para elaborar, desarrollar y ejecutar la política Municipal de Resiliencia, en el ámbito local, se requiere el establecimiento de una unidad administrativa de perfil técnico con capacidad de articulación, coordinación, acompañamiento y seguimiento al sistema de planificación y gestión del territorio, a fin de que el Distrito Metropolitano de Quito, pueda contribuir en la mejora de la calidad de vida a sus habitantes, así como ampliar las capacidades de restablecerse ante vulnerabilidades o cualquier situación de riesgo a la que se pueda ver amenazada;

**Que**, para la ejecución del programa mundial 100 Ciudades Resilientes, se requiere establecer una unidad de gestión de carácter técnica, situada en el nivel de dirección de la organización administrativa del Municipio, que será la encargada de orientar a la autoridad local, para la toma de decisiones en las diferentes materias de competencia municipal, que incidan directa o indirectamente en la planificación, ordenamiento, gestión social, seguridad y ambiente, teniendo en consideración el enfoque de Resiliencia;

**Que**, de conformidad con los artículos 1.64, 1.65, 1.66, 1.67 y 1.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarias para atender las necesidades del MDMQ en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68, 1.102, 1. 104 y 1. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Dirección Metropolitana de Resiliencia, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de Planificación.

La nueva estructura de la Secretaría General de Planificación será:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información
- Dirección Metropolitana de Resiliencia
  - Equipos de trabajo

**Artículo 2.- Competencias de la Dirección Metropolitana de Resiliencia.-** La Dirección de Resiliencia tendrá como competencia, desarrollar estrategias y políticas que permitan la construcción de resiliencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.- Aplicación de esta Resolución.-** La Secretaría General de Planificación, Administración General y sus órganos dependientes, arbitrarán las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución.



**A 008**

**Artículo 4.- Equipo Técnico.-** La Dirección Metropolitana de Resiliencia será la encargada de impulsar desde la Secretaría General de Planificación, en apoyo a las diferentes Secretarías, la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que aporten a la construcción de resiliencia en la ciudad, para lo cual requiere contar con un equipo técnico conformado por: Coordinador Técnico en Desarrollo Urbano y Técnico en Política Pública.

**Disposición final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

07 MAR. 2018

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 MAR. 2018 - LO

**CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 07 MAR. 2018

**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Anexo 1.

Incorporación de la Dirección Metropolitana de Resiliencia a la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

